



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PAZ

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. Objeto.

La Asociación de Vecinos de La Paz, en desarrollo de lo establecido en sus Estatutos Sociales, aprobados en Asamblea General Extraordinaria de 19 de junio de 2014, establece a través del presente reglamento, los elementos fundamentales por los que se regirá su vida asociativa, y en especial, lo relativo a régimen disciplinario y de respeto, económico y uso de bienes y locales a disposición de la asociación para el desarrollo de su objeto social.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 2. Cuota ordinaria.

Cada año, en la correspondiente Asamblea General Ordinaria, se establecerá el importe de la cuota ordinaria del ejercicio inmediatamente posterior al analizado en la citada asamblea. La cuota ordinaria para las personas adheridas será del 50% de la establecida para los asociados de número, en caso de menores de edad, y del 75% de mayores de edad. Los socios de honor no estarán obligados al pago de cuota ordinaria alguna, pudiéndolo hacer no obstante de manera voluntaria.

Si quien ostentase la condición de persona adherida deseara, a lo largo del ejercicio asociativo, ser asociado de número, deberá abonar la diferencia entre ambas cuotas. Si se hubiese convocado Asamblea de la asociación, dicho cambio de modalidad de socio, no tendrá efectos hasta que se hubiese celebrado la misma.

Artículo 3. Cuotas extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria podrá establecer cuantas cuotas extraordinarias considere oportuno para el logro de los fines de la asociación, tanto para el conjunto de los socios, como para grupos concretos de los mismos. En todo caso, establecerá la cuota extraordinaria que deberán sufragar los participantes en las actividades estables de carácter periódico previamente a su participación en la/s actividad/es en cuestión.

Los ingresos que la asociación obtenga de la citada cuota extraordinaria por participación en actividades estables de carácter periódico serán destinados para sufragar los costes relativos al mantenimiento de los locales (limpieza, mantenimiento, reparaciones, pintura, seguros, etc.)



Artículo 4. Unidad de convivencia.

Se establece un régimen económico especial para las unidades de convivencia de forma que el segundo miembro de la unidad de convivencia abonará únicamente el 50% de la cuota ordinaria que abone el 1er miembro de dicha unidad. Cualquier miembro sucesivo de la unidad de convivencia estará exento del pago de cuota. En todo caso, esta circunstancia se deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva en el momento de solicitar formar parte de la asociación, o anteriormente al cobro de la cuota ordinaria anual.

Artículo 5. Moratoria.

Tal y como se establece en los Estatutos Sociales de la asociación, se establece una moratoria de dos meses para el pago de la cuota ordinaria anual. En todo caso, la Junta Directiva podrá analizar las situaciones particulares concretas de cada asociado/unidad de convivencia que dificulten el cumplimiento de las obligaciones económicas y acordar exenciones de carácter temporal que eviten, en casos excepcionales, la pérdida de la condición de socio por cuestiones económicas. La Junta Directiva informará en la correspondiente Asamblea General Ordinaria del número de exenciones aplicadas, preservando en todo caso la identidad de los asociados afectados.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE RESPETO

Artículo 6. Resolución de conflictos.

La asociación fomentará la resolución dialogada a los conflictos mediante el establecimiento de fórmulas de mediación. Agotada la vía de la negociación, será la Junta Directiva quien resuelva el conflicto mediante la aplicación de la normativa disciplinaria y de respeto, dando audiencia en todo caso, al asociado/s implicado/s en el conflicto.

Artículo 7. Régimen sancionador.

Los asociados estarán sujetos a lo establecido en los Estatutos Sociales o en el presente Reglamento Interno. El incumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en los estatutos como en este reglamento, podrá ser motivo de sanción a las personas correspondientes.

Artículo 8. Tipología de sanciones.

Las sanciones a los asociados pueden ir desde la suspensión temporal de algunos o todos sus derechos a la expulsión. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

En caso de que la sanción impuesta por la Junta Directiva sea la expulsión de la asociación, esta deberá ser ratificada en la siguiente por Asamblea General Ordinaria



que se celebre. Hasta entonces, el asociado en cuestión tendrá suspendidos todos sus derechos.

Artículo 9. Suspensión de derechos de los asociados.

Los derechos que pueden ser suspendidos parcialmente son los de participación en las actividades que organice la asociación, disfrute de los beneficios o ventajas derivados de su pertenencia a la misma, participación en las asambleas informativas o decisorias de la asociación, de ser elector y/o elegible para los cargos directivos, desempeño de dichos cargos, así como de asistencia a la Junta Directiva en formato de “Junta Abierta”. Esta suspensión de derechos puede ser de seis meses a dos años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

Artículo 10. Comportamientos irrespetuosos.

El comportamiento irrespetuoso, con empleo público de insultos, afirmaciones injuriosas, amenazas o violencia verbal son infracciones que serán clasificadas como leves y sancionadas con la suspensión temporal de los derechos de participación en las actividades que organice la asociación, disfrute de los beneficios o ventajas derivados de su pertenencia a la misma, participación en las asambleas informativas o decisorias de la asociación, así como de asistencia a la Junta Directiva en formato de “Junta Abierta”.

El no acatamiento de este tipo de sanción será constitutivo de una infracción clasificable como grave y sancionable con suspensión de todos los derechos. La notoriedad o la gravedad del daño público causado a la asociación o a las personas afectadas por el empleo de insultos, amenazas o violencia verbal puede dar lugar a la clasificación de la falta como grave y la suspensión de todos los derechos entre seis meses y un año, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

Artículo 11. Uso del nombre y/o logotipo de la asociación sin autorización previa.

El uso intencionado del nombre de la asociación y/o su logotipo sin autorización previa por parte de la Junta Directiva será considerado falta leve y sancionado con la suspensión temporal de seis meses de los derechos de participación en las actividades que organice la asociación, disfrute de los beneficios o ventajas derivados de su pertenencia a la misma, participación en las asambleas informativas o decisorias de la asociación, así como de asistencia a la Junta Directiva en formato de “Junta Abierta”.

Artículo 12. Causar perjuicio económico a la asociación.

Ocasionar intencionadamente perjuicio económico a la Asociación será considerado falta grave y sancionado con la suspensión temporal de todos los derechos entre seis meses y un año. En los casos en los que el perjuicio económico causado sea de especial importancia será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un periodo de uno a dos años, o con la expulsión, dependiendo de la gravedad del perjuicio.

Artículo 13. Perturbar el normal desarrollo de las actividades de la asociación.



Provocar altercado o perturbar gravemente el desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones de la asociación o en actividades promovidas por ella, será considerado falta grave y sancionado con la suspensión temporal de todos los derechos entre seis meses y un año. En los casos en los que se haya perturbado gravemente, o de forma reiterada en el tiempo, el desarrollo de las actividades será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un periodo de uno a dos años, o con la expulsión, dependiendo de la gravedad de la misma.

Artículo 14. Causar intencionadamente daños a los equipamientos, instalaciones o bienes propiedad de la asociación o cedidos a esta.

Causar daño intencionado a los equipamientos, instalaciones o bienes propiedad de la asociación, o cedidos a esta, será considerado falta grave y sancionado con la suspensión temporal de todos los derechos entre seis meses y un año. En los casos en los que el daño causado fuese de especial importancia, o hubiese reiteración de comportamientos de este tipo en el tiempo, será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un periodo de uno a dos años, o con la expulsión, dependiendo de la gravedad de la misma.

Artículo 15. Violencia física.

La violencia física será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un periodo de uno a dos años, o con la expulsión, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la agresión.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE USO DE BIENES Y LOCALES**

Artículo 16. Sede social.

La Asociación de Vecinos de La Paz de Zaragoza tiene cedido el uso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los locales sitos en C/Oviedo 181, bajos, de Zaragoza, lugar donde se sitúa su sede social, siendo por tanto la encargada de la gestión y conservación de los mismos. Dicho uso no impide que cualquier miembro perteneciente a la asociación pueda realizar alguna actividad en él previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 17. Mantenimiento de los locales y seguros. Inventario.

La Asociación de Vecinos de La Paz asume diversos costes relativos al mantenimiento del local derivados de su uso, así como la suscripción de un contrato de seguro y otro de cobertura de responsabilidad civil. Se deberá realizar un inventario de los elementos existentes en su interior.

Artículo 18. Usos de los locales.



Los locales se destinarán exclusivamente a actividades culturales y de ocio que organice la Asociación de Vecinos de La Paz. Asimismo se cederá a aquellos socios que lo soliciten, haciéndose éstos responsables de la actividad y garantizando su correcto uso. La Junta Directiva deberá tener en todo momento conocimiento y control de qué personas disponen de llaves.

Artículo 19. Características de los locales.

El local cuenta con diversas estancias repartidas en las dos plantas en las que está dividido el inmueble. Dichas estancias son las siguientes:

PLANTA BAJA

- **Sala TV** con capacidad máxima para 19 personas y disposición tipo aula.
- **Taller 1** con capacidad máxima para 25 personas y disposición tipo taller de actividades.
- **Taller 2** con capacidad máxima para 20 personas y disposición tipo taller de actividades.
- **Biblioteca** con capacidad máxima para 40 personas y dispuesta como una sala diáfana.
- **Salón de Actos** con capacidad máxima para 64 personas y dispuesta como una sala diáfana.
- **Sala de reuniones** de la Junta Directiva de la Asociación con capacidad máxima para 10 personas y disposición tipo sala de juntas.

PRIMER PISO

- **Aula 1** con capacidad máxima para 20 personas y disposición tipo aula.
- **Aula 2** con capacidad máxima para 15 personas y disposición tipo aula.
- **Taller 3** con capacidad máxima para 25 personas y disposición tipo taller de actividades.

Todas las estancias, a excepción de la sala de reuniones de la Junta Directiva de la Asociación, podrán ser objeto de uso por parte de los miembros de la Asociación.

Artículo 20. Periodo de uso de los locales por los solicitantes.

Las diferentes estancias disponibles para su uso podrán ser solicitarlas, con carácter general, todos los días de la semana a lo largo de todo el año, a excepción del mes de agosto, durante el cual los locales permanecerán cerrados. La Junta Directiva se reserva el derecho de uso del local para el desarrollo de cualquier actividad cultural o vecinal. Las actividades que tengan un carácter estable o periódico se realizarán preferentemente entre los meses de septiembre y junio, ambos inclusive. Excepcionalmente dichas actividades podrán realizarse también durante el mes de julio, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 21. Solicitantes.

Requisitos que han de cumplir los solicitantes:

- Persona física, mayor de 18 años que tenga la condición de socio de número de la Asociación de Vecinos de La Paz, esté al corriente de pago de las cuotas



establecidas y no esté suspendido en su condición de socio por infracción de carácter disciplinario.

- El solicitante deberá ser obligatoriamente uno de los usuarios que disfrutará del local. No se permitirá la reserva por una persona que cumpla los requisitos con el objetivo de permitir la utilización del local por quien no los cumpla.

Artículo 22. Limitaciones.

- La Junta Directiva, por alguna razón organizativa o de prestación de servicios, tendrá derecho de uso preferente del local.
- Salvo para el caso de actividades de carácter estable y periódico, en caso de concurrencia de solicitudes para la misma estancia y horario, se atenderán las mismas por estricto orden de solicitud.
- El número de usuarios no podrá superar, en ningún caso, el aforo de la estancia en la que se va a desarrollar.

Artículo 23. Días y horario de uso.

- De lunes a domingo.
- El horario es libre, aunque preferentemente las actividades se desarrollarán en horario de mañana (de 9:00 hrs. a 14:00 hrs.) y/o de tarde (de 16:00 hrs. a 21:30 hrs.)
- A partir de las 22:00 deberá evitarse producir ruidos de cualquier tipo que puedan causar molestias al vecindario.
- Las autorizaciones de uso se harán por intervalos de media hora, hora, sesiones de mañana o tarde, días o semanas completas.

Artículo 24. Modalidades de uso de los locales.

Se distinguen las siguientes modalidades de uso de los locales, en función de la periodicidad de la actividad que se va a desarrollar:

- Realización de actividades estables de carácter periódico.
- Realización de actividades de carácter puntual.

Artículo 25. Actividades estables de carácter periódico.

Son aquellas que se organizan entre los meses de Septiembre y Junio, aunque excepcionalmente podrán realizarse también durante el mes de julio, previa autorización de la Junta Directiva, con periodicidad semanal (uno o varios días a la semana) y con participantes estables y debidamente inscritos.

Artículo 26. Actividades de carácter puntual.

Son aquellas que se organizan de manera puntual, a lo largo de un periodo previamente establecido, sin ningún tipo de periodicidad dentro del ejercicio asociativo. En este caso los participantes en las mismas pueden ser un colectivo previamente establecido o abiertas al conjunto de los socios.



Artículo 27. Publicidad de las actividades.

En todos aquellos materiales y elementos que se utilicen para la difusión y promoción de las actividades estables de carácter periódico, así como de las puntuales abiertas a la participación al conjunto de los socios, deberá aparecer necesariamente la AVV La Paz como organizadora de la misma.

Para el caso de las actividades estables de carácter periódico, el socio de número responsable de su organización, deberá facilitar a la Junta Directiva los datos necesarios para la elaboración de los correspondientes materiales y elementos de difusión y promoción conjunta de las actividades desarrolladas por la Asociación.

Artículo 28. Precios de participación en las actividades.

Tanto para las actividades estables de carácter periódico, como para las actividades de carácter puntual, la asociación podrá establecer precios para los participantes en las mismas. En este caso, en el momento de realizar la solicitud de espacio, el responsable de la actividad deberá informar a la Junta Directiva de la propuesta de precios a establecer. La Junta Directiva en el establecimiento de estos precios para los participantes de cada actividad, deberá velar en todo caso por mantener su carácter social e impedir la exclusión de los asociados por razones de índole económica.

Artículo 29. Presentación de solicitudes de espacio.

En el caso de actividades estables de carácter periódico, se deberá formular solicitud por escrito a la Junta Directiva de la asociación antes del 15 de junio de cada año, en la que deberá hacerse constar:

- El/Los socio/s responsables de la actividad y datos de contacto, incluida dirección de correo electrónico y teléfono.
- Breve descripción de la actividad a realizar.
- Calendario y horario propuesto para la misma, así como espacio solicitado.
- Número de usuarios estimados que participarán en la misma.
- Medios materiales necesarios para desarrollar la actividad.
- En su caso, propuesta de precios que abonarán los usuarios y forma de pago.

Para las actividades que tengan carácter puntual, las solicitudes deberán hacerse llegar, preferentemente por escrito, a la Junta Directiva de la asociación al menos 10 días antes de la fecha de realización de la misma. Dicha solicitud deberá permitir identificar al responsable de la actividad, e incluirá una descripción de la actividad a realizar, número de asistentes estimados, fecha de realización de la misma, propuesta de precios en su caso y posibles medios necesarios para llevarla a cabo.

Las solicitudes podrán remitirse por carta, correo electrónico (avvlapaz@gmail.com) o personándose en la sede social, en cualquiera de las reuniones periódicas que celebra la Junta Directiva.

Artículo 30. Aceptación o rechazo de solicitudes de espacio.



Para la aceptación o rechazo de las solicitudes planteadas, la Junta Directiva aplicará los siguientes criterios:

Actividades estables de carácter periódico

Como criterio general, tendrán prioridad aquellas que venían ya realizándose con anterioridad, siempre y cuando no supongan ampliación de horarios y/o espacios. No se autorizará el uso de los locales para nuevas actividades que puedan entrar en colisión con otras ya existentes, salvo previa autorización del responsable de la actividad que se venía ya realizando en los locales. En todo caso, la preferencia en la autorización de uso perderá su vigencia si la solicitud no se realizase en el plazo y/o forma establecida en el artículo anterior de este reglamento. La realización en el pasado de la actividad, no otorga derecho alguno a la misma y por tanto no exime al responsable de la actividad de la necesidad de formular la correspondiente solicitud y contar con la aprobación de la misma por parte de la Junta Directiva.

Actividades de carácter puntual

Como criterio general, dichas solicitudes se atenderán por estricto orden de solicitud. No obstante la Junta Directiva de la Asociación podrá denegar aquellas actividades que considere puedan interferir con otras que se realizan en los locales, y en especial aquellas que tienen un carácter estable o periódico, o si estuviese previsto la realización de alguna actividad organizada por la propia asociación.

Artículo 31. Obligaciones fiscales, laborales y con la seguridad social.

En caso de que el/los socio/s responsable/s de la organización de una o varias actividades, así como sus posibles colaboradores, lleven a cabo su actividad profesional, bien con dedicación exclusiva o parcial, por la organización de estas actividades, deberán acreditar ante la Junta Directiva estar al corriente de cualquier tipo de obligación fiscal, laboral, con la seguridad social o de cualquier otro tipo con las diferentes administraciones públicas.

Artículo 32. Listado de participantes en actividades con inscripción previa.

Los socios responsables de la organización de actividades estables de carácter periódico, así como de las puntuales dirigidas a un colectivo de socios concreto previamente establecido, deberán remitir a la Junta Directiva el listado de participantes de la actividad, que comprobará que todos ellos ostentan la condición de asociados, en cualquiera de sus modalidades, de la asociación, condición imprescindible para la participación en estas actividades.

Artículo 33. Memoria de las actividades.

La Junta Directiva, previamente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual, solicitará a los socios responsables de la organización de actividades estables de carácter periódico información acerca de la actividad, con objeto de incluirla en el informe de gestión del ejercicio asociativo anterior, sin perjuicio de que pueda hacer lo mismo con actividades de carácter puntual concretas.



Los socios responsables de actividades están obligados a colaborar con la Junta Directiva y ofrecer cuanta información les sea requerida con objeto de dar cuenta de las actividades que se desarrollan por parte de la asociación al conjunto de asociados.

Artículo 34. Daños y desperfectos causados a los locales por la realización de actividades.

En caso de que la realización de la actividad genere algún desperfecto en el local, el responsable de la actividad deberá hacerse cargo del coste necesario para devolver el local a su estado original. Si algún socio tuviese deudas pendientes por desperfectos ocasionados en el local atribuibles a actividades organizadas por el, perderá todo derecho de uso del local hasta que éstas fueran completamente satisfechas.

Artículo 35. Obligaciones de los solicitantes y usuarios.

Son obligaciones de los solicitantes y usuarios de los locales:

- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso que la Junta Directiva de la asociación pudiera dar en cada momento.
- Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Queda expresamente prohibida la venta de comida y bebidas de cualquier tipo, salvo autorización expresa por parte de la Junta Directiva de la Asociación. Se excluye de esta prohibición general la organización por parte de la asociación de actos en los que se recauden fondos con objetivos solidarios, muestras de carácter alimentario, mercadillos, etc.
- Hacer uso de los locales sin en ningún caso subarrendar, ceder, prestar ese derecho a terceras personas o entidades.
- Mantener una actitud cívica y colaboradora con la Asociación de Vecinos de La Paz y particularmente con los miembros de su Junta Directiva, responsabilizándose especialmente de apagar las luces, calefacción y demás aparatos eléctricos y asegurarse de que puertas y ventanas permanecen cerradas, una vez finalizada la actividad.
- Ser cuidadoso en la utilización del local evitando en la medida de lo posible que se ensucie más de lo razonable en función de la actividad a realizar. Está prohibida la entrada de animales a excepción de perros guía.
- Custodiar debidamente la llave o llaves que se le entreguen para tener acceso del local, debiendo devolverlas a la mayor brevedad posible a cualquier miembro de la junta directiva, una vez finalizada la actividad en cuestión, no pudiendo en ningún caso realizar copias de las mismas.

Artículo 36. Resolución de conflictos.

La Junta Directiva de la asociación resolverá a su entender cualquier eventualidad no especificada en este reglamento, con el fin de lograr un uso armónico y lo más eficiente posible del local en cuestión.



CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 37. Modificación del reglamento interno.

Las modificaciones del presente reglamento interno se producirán a propuesta de la Junta Directiva, de una Asamblea ordinaria, o a petición de un tercio de los asociados. La reforma se aprobará por una Asamblea extraordinaria por mayoría simple de los asistentes.

Dña. CHARO GIMENEZ LAMBÁN, Secretaria de la Asociación de Vecinos de La Paz,

CERTIFICA

Que el presente Reglamento interno ha sido aprobado según los Estatutos, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de dicha asociación de fecha 19 de junio de 2014.

En Zaragoza, a 20 de junio de 2014

Fdo.: CHARO GIMENEZ LAMBÁN
Secretaria

Fdo.: VALENTÍN CAZAÑA MAELLA
Presidente